



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2024-02150723- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE.
VANESA ROMINA LOCATELLI

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02150723- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Vanesa Romina Locatelli, Profesional Área Contable del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, por haber sido designada como Jefe de Centro de Salud en el Centro de Salud Chacra 30 “Cordones de Chapelco”, del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, a partir del día 01 de julio de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Interna N° 099/2024, emitida por la Dirección del mencionado Hospital;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el cargo vacante producido por baja al cargo de conducción del agente Julio Vicente Gómez (Legajo N° 391770 - CUIL N° 20-22440338-1 - Categoría PF1 - Planta Permanente), tramitada mediante Resolución RESOL-2023-2685-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que dado el período en el cual se solicitó el cambio de función de la agente Locatelli, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024, haciéndose necesario asignar a la citada agente la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 0,2503% del básico PF5 conforme Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3408, vigente en ese momento y Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN

(Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), dado que la misma ocupó funciones como Jefe de Centro de Salud en el Centro de Salud Chacra 30 “Cordones de Chapelco”, del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur;

Que según lo establecido en el Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, se debe asignar a la agente Locatelli, la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 0,5003% del básico PF5, dado que la misma ocupará una Jefatura de Centro de Salud, en el Centro de Salud Chacra 30 “Cordones de Chapelco”, del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, a partir del 01 de enero de 2025;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 099/2024, emitida por la Dirección del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur.

Artículo 2°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Centro de Salud Chacra 30 “Cordones de Chapelco” del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, a la agente Vanesa Romina Locatelli (Legajo N° 502212 - CUIL N° 27-24986173-7 - Planta Permanente), en el Puesto de “Jefe de Centro de Salud/Chacra 30 (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408, vigente en ese momento, y Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408, vigente en ese momento, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de enero de 2025, un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, a un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de enero de 2025, el Puesto “Profesional Área Contable (PAC), secuencia 0002” de la Planta Funcional de Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, a la Planta Funcional de Centro de Salud Chacra 30 “Cordones de Chapelco”, ambos efectores dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, con secuencia a confirmar.

Artículo 5°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, en la Planta Funcional del Centro de Salud Chacra 30 “Cordones de Chapelco”, del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos

del Sur, a la agente Vanesa Romina Locatelli (Legajo N° 502212 - CUIL N° 27-24986173-7 - Categoría PF4), en el Puesto de “Jefe de Centro de Salud/Chacra 30 (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5003% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Profesional Área Contable (PAC), secuencia a confirmar”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.32 -Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de enero de 2026, en la Planta Funcional del Centro de Salud Chacra 30 “Cordones de Chapelco”, del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, a la agente Vanesa Romina Locatelli (Legajo N° 502212 - CUIL N° 27-24986173-7 - Categoría PF4), en el Puesto de “Jefe de Centro de Salud/Chacra 30 (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5003% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Profesional Área Contable (PAC), secuencia 0002”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que el traslado de la agente Vanesa Romina Locatelli tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado en el Artículo 6° de la presente norma, debiendo reintegrarse a su efector de origen, una vez que cesen en sus funciones de conducción.

Artículo 8°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 9°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.